República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO Nº 02151/2025 /

PARRAL, 30 de Abril de 2025

VISTO:

a. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
b. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c. Sentencia Definitiva de fecha 09 de noviembre de 2024 y Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule.
d. Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre de 2024.
e. Decreto Afecto N°2.378 de fecha 06 de diciembre de 2024, a través del cual don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
f. Decreto Exento N°1952 de fecha 17 de abril de 2025, que designa a DON IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ, Alcalde Subrogante, por orden de prelación.
g. Contrato de Arrendamiento de fecha 24 de abril 2025, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y don CLAUDIO AROLDO NELSON ROKI GONZÁLEZ.

CONSIDERANDO:

a. Que, resulta necesario aprobar mediante Decreto Exento el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K y don **CLAUDIO AROLDO NELSON ROKI GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad [redacted] respecto a la propiedad ubicada en Calle Ignacio Carrera Pinto N°433 de la Comuna de Parral (Oficina Dirección de Servicio Generales).
b. Lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.", circunstancias que acontecen en la especie.

DECRETO

APRUÉBESE:

- Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 24 de abril 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN** y don **CLAUDIO AROLDO NELSON ROKI GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O D E A R R E N D A M I E N T O

En Parral, República de Chile, a 24 de abril 2025, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, Cédula de Identidad número [redacted] con domicilio en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante "La Arrendataria"; y por la otra parte, don **CLAUDIO AROLDO NELSON ROKI GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad número [redacted] comuna de Parral, en adelante "El Arrendador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las

cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **CLAUDIO AROLDO NELSON ROKI GONZÁLEZ**, es dueño de la propiedad ubicada en la Calle **Ignacio Carrera Pinto N°433**, de esta ciudad y comuna de **Parral**, que mide 15,16 mts., de frente por 42,50 mts. de fondo más o menos y que deslinda: **NORTE**: con Ramiro Arriagada, hoy Sucesión; **ORIENTE**: Leandro Fuentes Novoa, hoy Juan Esteban Muñoz y Otra; **SUR:** resto de la propiedad Juana de Dios Matus, hoy Delfín San Martín y Otros; y **PONIENTE**: calle Unión.

La propiedad se encuentra inscrita a nombre del arrendador a Fojas 663 Nº 564 del Registro de Propiedad del año 1982 del Conservador de Bienes Raíces de Parral, cuyo Rol es el N°89-2.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento don CLAUDIO AROLDO NELSON ROKI GONZÁLEZ, entrega en arriendo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada legalmente por su Alcalde don PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN, la propiedad singularizada en la cláusula anterior.

TERCERO: VALOR RENTA: La renta de arrendamiento la han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.-)**. El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, mediante transferencia electrónica a la **Cuenta Rut** [redacted] **del Banco Estado,** a nombre de **Claudio Aroldo Nelson Roki González**. Los pagos se realizarán previa entrega por parte del arrendador del Recibo de Arriendo correspondiente, y Certificación del Director que tenga a su cargo el uso de las dependencias. El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos de cada mes siguiente a aquel cuya renta corresponde pagar, esto es, de lunes a viernes, sin considerar sábados, domingos y festivos.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día 15 de marzo de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025. Asimismo, la Arrendataria, como la Arrendadora, se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la parte que corresponda, con a lo menos 60 días hábiles administrativos de anticipación.

QUINTO: Que, por el presente acto, las partes acuerdan la entrega material del inmueble individualizado en la cláusula primera a la Arrendataria, poniendo a disposición el arrendador el inmueble a partir del día 15 de marzo de 2025.

SEXTO: PAGO DE CONTRIBUCIONES: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del Arrendador.

SÉPTIMO: DESTINO DEL INMUEBLE: Se deja expresamente establecido que la Arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de dependencias municipales, pudiendo durante la vigencia del presente contrato, efectuar modificaciones respecto a las Direcciones, Departamentos, Secciones u Oficinas que funcionarán en el inmueble arrendado. Acorde a lo anterior, inicialmente se establece que será destinada a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

NOVENO: Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientas dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.

DÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA: Para la adecuada supervisión de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, recayendo dicha responsabilidad en su Director o en quién lo subrogue o a quién él nombre para dichos efectos. Esta designación inicial, podrá ser modificada mediante un Decreto que será notificado oportunamente al Arrendador.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO:COPIAS: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS: La personería de don PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia Definitiva de fecha nueve (09) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) y en Acta de Proclamación de fecha quince (15) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el seis (06) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número dos mil trescientos setenta y ocho (2.378) del seis (06) de diciembre del veinticuatro (2024); documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

HAY FIRMA DE DON PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN, ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, COMO ARRENDATARIO Y DE DON CLAUDIO AROLDO NELSON ROKI GONZÁLEZ, COMO ARRENDADOR".

ESTABLÉCESE:

- Que la **Unidad Técnica** para el desarrollo del contrato será la **Dirección de Servicios Generales**, quién velará por el cumplimiento de este contrato de arrendamiento, recayendo dicha responsabilidad en la persona de su

Director o quién legalmente lo subrogue o a quién él nombre para dichos efectos.

IMPÚTESE:

- El gasto que representa este acto administrativo a la cuenta presupuestaria número **215.22.09.002** Área de Gestión **(1-1-1)** "**Arriendo de Edificios**".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
Alcalde Subrogante
Alcaldia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
contrato arrendamiento	Digital	[redacted]		

Ivan Damino/Paula Figueroa/Lorena Del Pilar Gálvez/Katherine Espinace

Distribución:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Jose Gatica Retamal
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Leticia Inostroza Villalobos
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Alejandro Faundez Retamal
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Nelson Lopez Leiva
SECRETARIA MUNICIPAL
Paula Figueroa Vasquez
DIRECCIÓN DE CONTROL
Erica Bascur Valladares
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Sara Barriga Rivas
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Erica Gajardo Perez
Ana María Roki Bustamante

[redacted]

[redacted]